



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 201 -2023-RASS

Santiago de Surco, 12 SET. 2023

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Documento Simple N° 2397492023 de fecha 11/09/2023, presentado por Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento Simple del visto, Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por tres (03) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 14 de setiembre del presente, dado que la contrayente viajará a la ciudad de Cusco, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 674-2023-CALC-MSS de fecha 11/09/2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que el contrayente Tekin ÖNCÜ y la contrayente Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, han generado la carpeta matrimonial N° 1100-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 08/09/2023 en el diario La Razón, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando tres (03) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo señala que se encuentra sustentada la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, con la copia del Documento de Identidad, de la Publicación del Edicto Matrimonial en el Diario La Razón y del Ticket Electrónico emitido por SKY Airline, concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por tres (03) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR por el plazo de tres (03) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

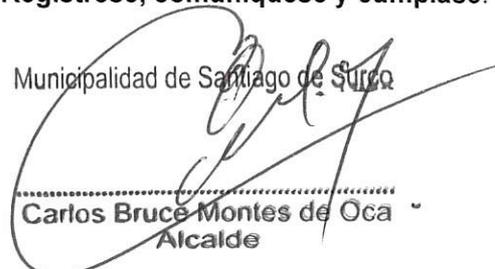
ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydiñ Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 201 -2023-RASS

Santiago de Surco, 12 SET. 2023

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Documento Simple N° 2397492023 de fecha 11/09/2023, presentado por Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, sobre dispensa de publicación de edicto matrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Documento Simple del visto, Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, solicita la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por tres (03) días, a fin de poder contraer matrimonio civil el día 14 de setiembre del presente, dado que la contrayente viajará a la ciudad de Cusco, lo que acredita con la documentación respectiva;

Que, el primer párrafo del artículo 250° del Código Civil, establece que: "El Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere";

Que, el Artículo 252° del Código Civil, dispone que: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248° de la citada norma";

Que, mediante Informe N° 674-2023-CALC-MSS de fecha 11/09/2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que el contrayente Tekin ÖNCÜ y la contrayente Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, han generado la carpeta matrimonial N° 1100-2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, por lo que se les entregó el edicto matrimonial para su publicación, la que se produjo el 08/09/2023 en el diario La Razón, como lo establecen los Artículos 250° y 251° del Código Civil; no obstante, se advierte que no cumple con los plazos establecidos en la norma, faltando tres (03) días de publicación del edicto, para la celebración del matrimonio civil en la fecha programada;

Que, asimismo señala que se encuentra sustentada la solicitud de dispensa de Publicación del Edicto Matrimonial, con la copia del Documento de Identidad, de la Publicación del Edicto Matrimonial en el Diario La Razón y del Ticket Electrónico emitido por SKY Airline, concluyendo que corresponde proceder con la dispensa de publicación del edicto matrimonial por tres (03) días;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 252° del Código Civil y el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

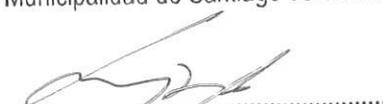
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR por el plazo de tres (03) días, la publicación del Edicto Matrimonial solicitado por Franshesca Fiorella Portugal Las Heras, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde